

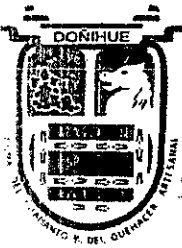


DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DOÑIHUE, 22 de Agosto de 2025

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre la Srta. Jazmín Isabel Rojas Martínez y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar el funcionario en el Programa Mujeres Jefas de Hogar, entre las cuales se señalan:

1. Actualización SGP.
2. Reunión intersectorial con Director Cefam Doñihue y DESAM.
3. Participación en reunión de equipos PMJH.
4. Envío de formulario de rendición de cuentas mes de julio.
5. Planificación de actividades a impartir en el mes de septiembre.
6. Seguimiento postulaciones a capital emprendedor de Agrosuper, Fosis Avanzado, Despega Mujer Fundación Luksic.
7. Difusión e intermediación de ofertas laborales.
8. Seguimiento cursos de alfabetización digital SENCE.
9. Asesoría Técnica Sernameg.
10. Gestión con OTEC para ejecución de capacitaciones en oficio para participantes PMJH.
11. Seguimiento certificación de competencias laborales en manipulación de alimentos SENCE
12. Seguimiento a participantes inscritas en proceso de nivelación de estudios.
13. Seguimiento a participantes derivadas a Programa Más Sonrisas – Cefam Doñihue y Cefam Lo Miranda.
14. Seguimiento capacitación en gestión del negocio Dreambuilder.
15. Difusión e inscripción operativo oftalmológico.
16. Participación en Lanzamiento Proyecto Formando Emprendedoras IP Santo Tomás, sede Rancagua.
17. Seguimiento capacitaciones en oficio para participantes PMJH.
18. Difusión e inscripción cursos Biblioredes.



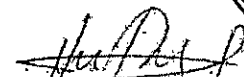
I Municipalidad de Doñihue

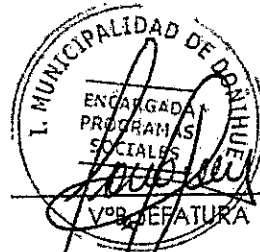
19. Participación en mesa interinstitucional MAIC.
20. Coordinación con Fomento Productivo para asesorías personalizadas y ejecución de falleres para participantes.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de Agosto del año 2025, de acuerdo a contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.




JAZMÍN ISABEL ROJAS MARTÍNEZ
COORDINADORA PMJH



GMA/JHT/PSR/jrn.-